



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS**

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/060/2021

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE
EXTINTORES**

Anexo 1a

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(PERSONAS MORALES)**

(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E**

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(PERSONAS FÍSICAS)**

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E**

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/060/2021
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE
EXTINTORES**

Anexo 1b

**FORMATO PERSONA MORAL
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación (número y nombre del procedimiento), mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle _____ número exterior _____, número interior _____, Colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, Código Postal _____, Ciudad _____.

[Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.]

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre del participante (Persona Moral)
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

**FORMATO PERSONA FÍSICA
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación (número y nombre del procedimiento), mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle _____ número exterior _____, número interior _____, Colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, Código Postal _____, Ciudad _____.

[Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.]

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante (Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS**

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/060/2021

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE
EXTINTORES**

**Anexo 1c
MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

FECHA: _____

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que mi representada (Nombre de la empresa participante) cuenta con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para los servicios de _____.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

**MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

FECHA: _____

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para los servicios de _____.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
(Persona Física.)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/060/2021
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE
EXTINTORES

Anexo 1d

FORMATO PERSONA MORAL

MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de *(Nombre de la empresa participante)*. Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el **comprobante de cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal**, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

ATENTAMENTE.

Nombre de la Empresa Participante

Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

FORMATO PERSONA FÍSICA

MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el **comprobante de cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal**, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante

(Persona Física.)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS**

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/060/2021

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE
EXTINTORES**

**Anexo 2a
Propuesta Técnica**

I. Requisitos generales del prestador de servicio:

Se requiere el servicio de mantenimiento para seiscientos noventa y cuatro extintores móviles y portátiles; cuarenta y dos pruebas hidrostáticas con mantenimiento para extintores móviles y portátiles; y dos recargas de agente extintor con mantenimiento, mismos que se detallan en el presente requerimiento.

Requisitos que deberán garantizarse por parte del participante

- 1) El participante deberá presentar Carta bajo protesta de decir verdad que el servicio de mantenimiento, recarga y prueba hidrostática se realizará conforme a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes: NOM-002-STPS-2010, NOM-154-SCFI-2005, NOM-017-STPS-2008 y NOM-036-1-STPS-2018

Se requiere que el participante integre dentro de su propuesta técnica, copia simple de la siguiente documentación:

- a) Dictamen vigente de cumplimiento de la "NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra Incendio-Extintores-Servicio de Mantenimiento y Recarga".
- b) Constancia de habilidades o competencias laborales (DC-3) de todos los trabajadores que efectuarán el servicio, que acredite el conocimiento del personal en el mantenimiento de equipos extintores.
- c) Constancia de habilidades o competencias laborales (DC-3) de la "NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal - Selección, uso y manejo en los centros de trabajo", de todos los trabajadores involucrados en el servicio de mantenimiento, recarga y prueba hidrostática.
- d) Constancia de habilidades o competencias laborales (DC-3) de la "NOM-036-1-STPS-2018, Factores de riesgo ergonómico en el Trabajo-Identificación, análisis, prevención y control. Parte 1: Manejo manual de cargas", de todos los trabajadores involucrados en la recolección y entrega de los equipos móviles y portátiles.

Requisitos que deberán garantizarse por parte del adjudicado para la ejecución de los servicios

- 1) El participante que resulte adjudicado deberá realizar el servicio de mantenimiento, recarga y prueba hidrostática dentro de sus instalaciones.
- 2) El personal, del concursante adjudicado, designado para el transporte de los equipos se identificará con credencial vigente de la empresa e identificación oficial durante todas las recolecciones y entregas de los equipos.
- 3) Durante la primera recolección de extintores, el personal del concursante adjudicado entregará copia simple de la documentación solicitada en el numeral 35, mismas que en su caso, deberán coincidir con la documentación presentada dentro de la propuesta técnica.
- 4) El prestador de servicios adjudicado se hará responsable de cada equipo que se recolectará para el servicio, desde la salida de las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hasta la entrega a entera satisfacción en los inmuebles de este Alto Tribunal con forme al presente requerimiento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS**

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/060/2021

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE
EXTINTORES**

- 5) El transporte de los equipos hacia y desde las instalaciones del prestador de servicio, deberá realizarse en un vehículo que cuente con un sistema o infraestructura que garantice que los extintores no sufrirán daños y que no serán accionados accidentalmente por el movimiento del vehículo, dicha información deberá estar dentro de su propuesta técnica.
- 6) El prestador de servicio debe reemplazar en calidad de préstamo, cada extintor portátil y móvil que se designe para mantenimiento, prueba hidrostática y recarga, al cien por ciento de los equipos recolectados, con al menos la misma capacidad nominal y agente extinguidor del enviado a servicio. Todos los equipos proporcionados en préstamo deberán entregarse en estado operativo, con la nemotecnia correspondiente, instrucciones de operación y seguro plástico.
- 7) Personal de la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil adscrita a la Dirección General de Seguridad, acompañará y verificará que el personal designado por el prestador de servicio recolecte los extintores dentro del inmueble, sustituyendo aquellos que han sido designados para servicio por los equipos de préstamo.
- 8) Se verificará visualmente las condiciones externas de cada extintor recolectado en conjunto con el personal designado del concursante adjudicado para el traslado de los equipos. En caso de identificarse un daño físico evidente, que haga sospechar de un daño irreparable, el prestador de servicio deberá manifestarlo por escrito en la orden de servicio, durante el proceso de recolección.
- 9) El personal del concursante adjudicado proporcionará en hoja membretada y foliada, la orden de cada servicio, donde deberá registrarse mínimamente la condición física, fecha de recolección, características generales y el número de extintores que serán sometidos al servicio correspondiente.
- 10) Se requiere que la inspección visual durante el mantenimiento, recarga y prueba hidrostática de los equipos sea realizada a la totalidad de los elementos y conjuntos internos y externos que integran los equipos.
- 11) Para el servicio de extintores con agentes limpios y de anhídrido carbónico, el prestador de servicios deberá contar con un sistema de recuperación que permita retirar el agente extinguidor, para la revisión interna del extintor y posterior incorporación del agente extinguidor.
- 12) El prestador de servicios deberá considerar la reposición de los agentes limpios y bióxido de carbono que pueda perderse durante el trasvase como parte de los servicios de mantenimiento y prueba hidrostática.
- 13) En caso de ser requerido, las piezas o conjuntos dañados serán sustituidos con refacciones nuevas y originales, efectuándose las reparaciones necesarias para que los equipos queden totalmente operativos.
- 14) Para aquellos equipos que resulten identificados como defectuosos y que por sus condiciones o por la inexistencia de piezas, no sea posible realizar las reparaciones pertinentes, se deberá emitir el dictamen correspondiente en el cual se fundamente y señale explícitamente la razón por la cual no ha pasado el mantenimiento o prueba hidrostática y no pueden ser dispuestos para su uso. Dicho dictamen deberá tener número de folio y será entregado en original a la Dirección General de Seguridad.
- 15) Para el caso de los extintores previstos en el numeral anterior, deberá rotularse en el cuello del equipo la leyenda "RECHAZADO" de al menos medio centímetro de altura. Asimismo, deberá marcarse en el cuerpo del cilindro como mínimo la fecha de emisión del dictamen, descripción breve del problema y folio de dictamen, en letras de al menos cinco centímetros de altura. Ambos rótulos deben ser en color contrastante con respecto a la pintura del extintor y con tinta indeleble.
- 16) En aquellos equipos que sean sometidos a mantenimiento, recarga y prueba hidrostática deberán adosarse las etiquetas de servicio y los sellos de seguridad que cumplan con los requisitos establecidos en la NOM-154-SCFI-2005, incluyendo número de dictamen emitido por una unidad de verificación.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS**

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/060/2021

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE
EXTINTORES**

- 17) El participante adjudicado entregará Carta bajo protesta de decir verdad donde se garantice que el agente extinguidor contenido en los extintores, posterior a la ejecución del servicio de recarga y de reposición de los agentes limpios y del polvo químico seco, sea nuevo y de máxima calidad. Asimismo, presentará por escrito la certificación de los agentes tras la conclusión de los servicios.
- 18) Para los extintores de polvo químico seco que sean sometidos a mantenimiento, recarga o prueba hidrostática, se solicita la sustitución del polvo químico seco certificado para que sea coincidente con el color previsto en el aviso publicado en el DOF - 24/03/2021, debiendo ser naranja, entre los pantones 155U a 157U.
- 19) El Polvo Químico Seco será al 75% de fosfato monoamónico.
- 20) En los extintores de polvo químico seco deberá colocarse collarín de garantía del servicio, de acuerdo con la NOM-154-SCFI-2005.
- 21) Las instrucciones de operación, nemotecnia y etiquetado del servicio, deben estar en español y adosadas en un lugar visible contrario al gancho de sujeción.
- 22) En los equipos sometidos al servicio de prueba hidrostática, deberá adosarse una placa permanente que señale la fecha en la que ha realizado el servicio.
- 23) El proveedor adjudicado deberá proporcionar un documento, en papel membretado, con los resultados de la prueba hidrostática de aquellos equipos que han sido sometidos a la misma.
- 24) El equipo que presente daños en sus componentes desensamble, así como sobre carga o baja presión, de acuerdo con la zona operable del manómetro, no será recibido hasta que el prestador de servicio realice las reparaciones pertinentes.
- 25) Los equipos que presenten peso nominal inferior a lo solicitado en el servicio no serán recibidos hasta que el peso corresponda con lo establecido en el anexo.
- 26) Cuando los equipos sean regresados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el color de la pintura deberá mostrar una apariencia uniforme.
- 27) Cualquier equipo que hiciera falta de entregar por el prestador de servicio, será sustituido por uno nuevo del mismo agente extinguidor y capacidad dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega programada.
- 28) El prestador de servicio deberá realizar la entrega de los equipos que han sido sometidos a mantenimiento, recarga y prueba hidrostática de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 "plazo de ejecución de los servicios" de las bases, pudiendo modificar las fechas de recolección y entrega en beneficio de este Alto Tribunal.
- 29) Durante cada bloque de entrega de extintores, de acuerdo con la programación acordada, el prestador de servicios proporcionará por inmueble, en hoja membretada, dos cartas garantías por un año en el trabajo realizado, así como una carta garantía general a la recepción por la Suprema Corte de Justicia de la Nación del último extintor que ha sido sometido a servicio, vinculante a la totalidad de los inmuebles de este Alto Tribunal. Dichas cartas garantías deberán integrar número de contrato.
- 30) El prestador de servicios que resulte adjudicado deberá contemplar que de ser ejercida la garantía para aquellos equipos que se encuentren fuera del rango de operación, no atribuibles a un mal uso, activación o daño físico, deberá entregarse un dictamen en el que se puntualice el origen de la falla.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS**

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/060/2021

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE
EXTINTORES**

- 31) El prestador de servicios entregará dos cartas responsivas, elaboradas en hoja membretada, en la cual se hará una relación de los extintores a los cuales se les realizó el servicio de mantenimiento, recarga y prueba hidrostática, según sea el caso, especificando la capacidad de cada uno de ellos y el agente extinguidor que contiene, incluyendo, el número de la factura del servicio y número de contrato. Ambas cartas responsivas serán entregadas un día después de la conclusión del servicio.
- 32) Se efectuará la descarga aleatoria dentro de las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en presencia del personal designado por el prestador de servicios, a once extintores de agente limpio FE-36: Uno de un kilogramo, dos de dos kilogramos, siete de cuatro y medio kilogramos y uno de un kilogramo y asimismo, de un extintor de polvo químico seco de cuatro y medio kilogramos. Lo anterior para verificar que los equipos presentan el agente extinguidor solicitado. La recarga de estos equipos deberá ser absorbida dentro de la propuesta de cada participante y se someterán al servicio de recarga entregándose dentro de los tres días hábiles siguientes a la descarga.
- 33) Se programará una visita a las instalaciones del prestador del servicio durante la ejecución de los servicios. Donde se documentará la ejecución del mantenimiento, recarga y prueba hidrostática. Dicha visita será de común acuerdo entre el administrador del contrato y el representante del prestador de servicios adjudicado.
- 34) La recepción de los equipos será a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a lo establecido en el presente Anexo.
- 35) Se requiere que el prestador de servicios que resulte adjudicado presente copia simple de la siguiente documentación durante la primera recolección de los equipos.
- a) Organigrama del personal que realizará los servicios de mantenimiento, recarga y prueba hidrostática, mismo que deberá incluir mínimamente nombre completo, cargo y funciones asignadas para el servicio requerido, misma que deberá ser coincidente con la demás documentación solicitada.

II. Cantidades de equipos por servicio

Partida 1: Mantenimiento de extintores

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	UBICACIÓN	
1.1	Mantenimiento a extintores de agua presurizada	Pieza	7	4	Equipos en Edificio Sede; Pino Suárez número 2, Colonia Centro, Ciudad de México, Código Postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc.
				3	Equipos en Edificio Alterno – Anexo; 16 de Septiembre número 38 y Bolívar número 30, Colonia Centro, Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.
1.2	Mantenimiento a extintores de AFFF de 9 litros	Pieza	18	1	Equipos en Edificio Alterno – Anexo; 16 de Septiembre número 38 y Bolívar número 30, Colonia Centro, Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.
				2	Equipos en Edificio 5 de Febrero; Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, Colonia Centro, Ciudad de México, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc.
				1	Equipos en CENDI y Estancia Infantil; Calle Chimalpopoca número 112, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc.
				14	Equipos en Almacén Zaragoza; Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, Código Postal 09100, Alcaldía Iztapalapa.
1.3	Mantenimiento a extintores de CO ₂ de 2 kg	Pieza	7	7	Equipos en Edificio Sede; Pino Suárez número 2, Colonia Centro, Ciudad de México, Código Postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc.
1.4	Mantenimiento a extintores de CO ₂ de 4.5 kg	Pieza	167	89	Equipos en Edificio Sede; Pino Suárez número 2, Colonia Centro, Ciudad de México, Código Postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc.
				49	Equipos en Edificio Alterno – Anexo; 16 de Septiembre número 38 y Bolívar número 30, Colonia Centro, Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/060/2021

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE
EXTINTORES**

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	UBICACIÓN	
				8	Equipos en CENDI y Estancia Infantil; Calle Chimalpopoca número 112, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc.
				19	Equipos en Almacén Zaragoza; Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, Código Postal 09100, Alcaldía Iztapalapa.
				2	Equipo en Revolución; Avenida Revolución número 1508, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón.
1.5	Mantenimiento a extintores de FE-36 de 1 kg	Pieza	6	6	Equipos en Justicia TV; República de El Salvador número 56, Colonia Centro, Ciudad de México, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc.
1.6	Mantenimiento a extintores de FE-36 de 2 kg	Pieza	44	21	Equipos en Edificio Sede; Pino Suárez número 2, Colonia Centro, Ciudad de México, Código Postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc.
				9	Equipos en CENDI y Estancia Infantil; Calle Chimalpopoca número 112, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc.
				1	Equipos en Almacén Zaragoza; Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, Código Postal 09100, Alcaldía Iztapalapa.
				1	Equipo en Revolución; Avenida Revolución número 1508, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón.
				12	Equipos en Las Flores; Boulevard Adolfo López Mateos (Periférico Sur), número 2321, Colonia Tlacopac, San Ángel, Código Postal 01760, Alcaldía Álvaro Obregón.
1.7	Mantenimiento a extintores de FE-36 de 4.5 kg	Pieza	336	112	Equipos en Edificio Sede; Pino Suárez número 2, Colonia Centro, Ciudad de México, Código Postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc.
				75	Equipos en Edificio Alterno – Anexo; 16 de Septiembre número 38 y Bolívar número 30, Colonia Centro, Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.
				53	Equipos en Edificio 5 de Febrero; Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, Colonia Centro, Ciudad de México, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc.
				18	Equipos en CENDI y Estancia Infantil; Calle Chimalpopoca número 112, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc.
				19	Equipos en Justicia TV; República de El Salvador número 56, Colonia Centro, Ciudad de México, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc.
				4	Equipos en Almacén Zaragoza; Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, Código Postal 09100, Alcaldía Iztapalapa.
				12	Equipos en Archivo Humboldt; Calle Humboldt número 49, Colonia Centro, Ciudad de México, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc.
				32	Equipo en Revolución; Avenida Revolución número 1508, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón.
1.8	Mantenimiento a extintores de FE-36 de 6 kg	Pieza	5	1	Equipos en Edificio Sede; Pino Suárez número 2, Colonia Centro, Ciudad de México, Código Postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc.
				4	Equipos en Edificio Alterno – Anexo; 16 de Septiembre número 38 y Bolívar número 30, Colonia Centro, Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.
1.9	Mantenimiento a extintores de PQS de 1 kg	Pieza	1	1	Equipos en Edificio Sede; Pino Suárez número 2, Colonia Centro, Ciudad de México, Código Postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc.
1.10	Mantenimiento a extintores de PQS de 4.5 kg	Pieza	38	5	Equipos en Edificio Sede; Pino Suárez número 2, Colonia Centro, Ciudad de México, Código Postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc.
				8	Equipos en Edificio Alterno – Anexo; 16 de Septiembre número 38 y Bolívar número 30, Colonia Centro, Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.
				22	Equipos en Edificio 5 de Febrero; Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, Colonia Centro, Ciudad de México, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS**

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/060/2021

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE
EXTINTORES**

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	UBICACIÓN	
				2	Equipos en Almacén Zaragoza; Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, Código Postal 09100, Alcaldía Iztapalapa.
				1	Equipo en Revolución; Avenida Revolución número 1508, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón.
1.11	Mantenimiento a extintores de PQS de 6 kg	Pieza	45	4	Equipos en Edificio Sede; Pino Suárez número 2, Colonia Centro, Ciudad de México, Código Postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc.
				4	Equipos en Edificio Alterno – Anexo; 16 de Septiembre número 38 y Bolívar número 30, Colonia Centro, Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.
				34	Equipos en Almacén Zaragoza; Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, Código Postal 09100, Alcaldía Iztapalapa.
				3	Equipo en Revolución; Avenida Revolución número 1508, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón.
1.12	Mantenimiento a extintores de PQS de 9 kg	Pieza	18	2	Equipos en Edificio Alterno – Anexo; 16 de Septiembre número 38 y Bolívar número 30, Colonia Centro, Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.
				1	Equipos en CENDI y Estancia Infantil; Calle Chimalpopoca número 112, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc.
				1	Equipos en Justicia TV; República de El Salvador número 56, Colonia Centro, Ciudad de México, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc.
				14	Equipos en Almacén Zaragoza; Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, Código Postal 09100, Alcaldía Iztapalapa.
1.13	Mantenimiento a extintores de PQS de 50 kg	Pieza	2	2	Equipos en Almacén Zaragoza; Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, Código Postal 09100, Alcaldía Iztapalapa.
Total de extintores para servicio de mantenimiento		Piezas	694		

Partida 2: Prueba hidrostática de extintores con mantenimiento

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	UBICACIÓN	
2.1	Pruebas y Mantenimiento a extintores de CO ₂ de 4.5 kg	Pieza	3	1	Equipos en Edificio Sede; Pino Suárez número 2, Colonia Centro, Ciudad de México, Código Postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc.
				2	Equipos en Edificio Alterno – Anexo; 16 de Septiembre número 38 y Bolívar número 30, Colonia Centro, Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.
2.2	Mantenimiento a extintores de FE-36 de 4.5 kg	Pieza	8	3	Equipos en Edificio Sede; Pino Suárez número 2, Colonia Centro, Ciudad de México, Código Postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc.
				4	Equipos en Edificio Alterno – Anexo; 16 de Septiembre número 38 y Bolívar número 30, Colonia Centro, Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.
				1	Equipos en Justicia TV; República de El Salvador número 56, Colonia Centro, Ciudad de México, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc.
2.3	Mantenimiento a extintores de PQS de 2 kg	Pieza	1	1	Equipos en Almacén Zaragoza; Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, Código Postal 09100, Alcaldía Iztapalapa.
2.4	Mantenimiento a extintores de PQS de 4.5 kg	Pieza	4	4	Equipos en Almacén Zaragoza; Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, Código Postal 09100, Alcaldía Iztapalapa.
2.5	Mantenimiento a extintores de PQS de 6 kg	Pieza	18	18	Equipos en Almacén Zaragoza; Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, Código Postal 09100, Alcaldía Iztapalapa.
2.6	Mantenimiento a extintores de PQS de 9 kg	Pieza	6	6	Equipos en Almacén Zaragoza; Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, Código Postal 09100, Alcaldía Iztapalapa.
2.7	Mantenimiento a extintores de PQS de 50 kg	Pieza	2	2	Equipos en Almacén Zaragoza; Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, Código Postal 09100, Alcaldía Iztapalapa.
Total de extintores para servicio de prueba hidrostática con mantenimiento		Piezas	42		



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS**

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/060/2021

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE
EXTINTORES**

Partida 3: Recarga de extintores con mantenimiento

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	UBICACIÓN	
3.1	Recarga de extintores con mantenimiento a extintores de FE-36 de 4.5 kg	Pieza	1	1	Equipos en Edificio Sede; Pino Suárez número 2, Colonia Centro, Ciudad de México, Código Postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc.
3.2	Mantenimiento a extintores de PQS de 4.5 kg	Pieza	1	1	Equipos en Edificio Sede; Pino Suárez número 2, Colonia Centro, Ciudad de México, Código Postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc.
Total de extintores para servicio de recarga con mantenimiento.		Piezas	2		

Nombre y firma del participante
(Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral)



PANORAMA DEL ESTADO DE LOS EXTINTORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Con la finalidad de proporcionar una visión general de la situación actual de los equipos portátiles y móviles de combate de incendios incipientes, la Dirección General de Seguridad, a través de la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, presenta el *informe global de situación* de extintores dispuestos dentro de las instalaciones de este Alto Tribunal, en el cual se desglosan las características físicas e históricas de los equipos en comento. Lo anterior, como medida tendiente a dimensionar el estado de los equipos que serán sometidos al servicio de mantenimiento, recarga y prueba hidrostática previsto para el año 2021.

Contenido:

1. Introducción;
2. Servicios previos de mantenimiento;
3. Condiciones de almacenamiento;
4. Usos regulares;
5. Observancia constante de las condiciones de los equipos.

1. Introducción.

Actualmente se cuenta con setecientos treinta y ocho extintores de incendios dentro de las instalaciones de la SCJN.

Referente al contenido de los equipos, se ha optado por el uso de agentes extinguidores húmedos, de agentes limpios, anhídrido carbónico o químicos secos de distintas capacidades, características integradas como parte del requerimiento técnico.

Como información adicional, la totalidad de los equipos de extinción de incendios son recargables y de presión almacenada y en el caso de los extintores de bióxido de carbono, son de características autoexpelente.

2. Servicios previos de mantenimiento

Los extintores dispuestos dentro de los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación han sido sometidos a mantenimiento anual. Por medio del cual, se ha solicitado a los prestadores del servicio, que dicho mantenimiento se lleve a cabo bajo lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas dentro de sus propias instalaciones:

1. **NOM-154-SCFI-2005**; Equipos contra incendio - extintores - servicio de mantenimiento y recarga.
2. **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad - prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

A la conclusión de los servicios, se proporciona la carta responsiva y la garantía correspondiente que respalda el adecuado funcionamiento para la totalidad de los equipos que han recibido el mantenimiento, la cual respecto al servicio del año pasado, fue entregada en estos términos.

3. Condiciones de almacenamiento

Una vez recibidos los equipos de extinción en las instalaciones, posterior a su mantenimiento, se resguardan dentro del gabinete correspondiente, o bien, son colocados en su soporte anclado a la pared del inmueble.



Ejemplos gráficos de condiciones de almacenamiento de los extintores en las instalaciones de la SCJN.



En el mismo sentido, se cuenta con un stock resguardado dentro de bodegas que permanecen fuera del alcance del personal no autorizado para su manipulación y en condiciones ambientales aceptables.

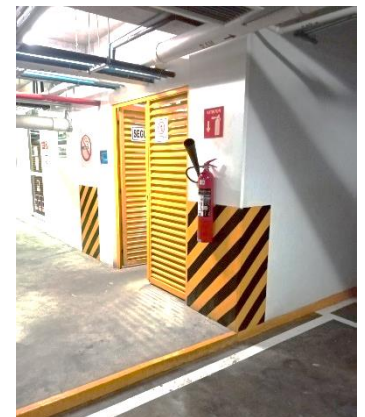
Con respecto a las condiciones ambientales de las unidades móviles, estas han sido colocadas bajo elementos con recubrimientos estructurales, para protegerlos de las condiciones y agentes ambientales comunes, como lluvia o sol. Asimismo, se encuentran fuera de zonas de tránsito vehicular, por lo que se reduce el riesgo de ser golpeadas accidentalmente por unidades de transporte como vehículos automotores particulares, de transporte de carga o por remolques.



Los componentes externos de las unidades móviles, como son el cuerpo del cilindro, la válvula de descarga, conjuntos de montaje, manguera, o las ruedas de transporte no presentan daño físico evidente que alerte sobre una condición de daño significativo.

Ejemplo gráfico de unidad móvil.

De la misma manera, a pesar de cubrir áreas de estacionamiento, se han colocado de tal manera que se mantengan protegidos de daños ocasionados por maniobras de unidades de transporte particular y alejados de rutas de tránsito vehicular.



Para la mayoría de los equipos dispuestos al exterior de los inmuebles, en áreas que así lo requieren, se les ha adaptado una cubierta para limitar un posible deterioro de los componentes del extintor, con excepción de nueve equipos, mismos que no presentan daño aparente.



Ejemplo gráfico de extintor en área semiabierta



Ejemplo gráfico de extintor al exterior.

Dentro de las instalaciones no existen áreas cuyas condiciones atmosféricas, actividades o configuración, representen un factor ambiental que potencialice el desgaste del conjunto del extintor o de sus componentes.

4. Usos regulares

El uso regular de los extintores de la SCJN es la ocupación normalmente asignada dentro del espacio a proteger. Lo anterior debido a que por las actividades cotidianas que se desarrollan en los inmuebles, no se requiere la movilidad exhaustiva, la activación o el desgaste de piezas o componentes derivados de una manipulación constante.

Por lo anterior se enuncian las actividades en las cuales se ha requerido la integración de algún extintor dentro de la dinámica laboral, sin propiciar algún daño al conjunto o sus accesorios:

- 4.1 Prácticas simuladas y supervisadas, por personal autorizado para tal fin, dentro de las cuales no se manipulan los componentes y no se realiza la descarga del producto.
- 4.2 Transporte de extintores a puntos requeridos de acuerdo con los protocolos de seguridad aplicables a circunstancias especiales. El traslado de los equipos no supera en ningún caso los 20 metros.
- 4.3 Reubicación de extintores derivado de las adecuaciones temporales o permanentes a espacios normalmente ocupados.

Durante el desarrollo de las actividades mencionadas, se promueve el apropiado uso y transporte de los equipos.

5. Observancia constante de las condiciones de los equipos

De acuerdo con los lineamientos aplicables, se desarrollan recorridos continuos por las instalaciones de los distintos inmuebles con la finalidad de verificar las condiciones de sistemas y equipos, incluyendo los equipos portátiles y móviles contra incendio, permitiendo la identificación temprana de daños aparentes que pudieran presentar los extintores, así como la despresurización de aquellos que cuenten con un dispositivo de verificación diseñado para tales fines.

El presente documento es de carácter informativo y con la finalidad de otorgar una referencia, panorama general y estimado de las condiciones actuales en las que se encuentran los

extintores, por lo que, al ser complementario no podrá ser utilizado como base documental para la propuesta técnica que los participantes deban presentar.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/060/2021
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE
EXTINTORES**

Anexo 2b

**TEXTO PARA PERSONA MORAL
CUMPLIMIENTO DE NORMAS
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de (señalar servicio que oferta) conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y, demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales: NOM-002-STPS-2010, NOM-154-SCFI-2005, NOM-017-STPS-2008 y NOM-036-1-STPS-2018

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

**TEXTO PARA PERSONA FÍSICA
CUMPLIMIENTO DE NORMAS**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cumplo con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de (señalar servicio que oferta) conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y, demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales: NOM-002-STPS-2010, NOM-154-SCFI-2005, NOM-017-STPS-2008 y NOM-036-1-STPS-2018

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
(Persona Física.)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/060/2021
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE
EXTINTORES

Anexo 3

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

FECHA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: _____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE: _____

Partida 1: Mantenimiento de extintores

Subpartida	Descripción de los servicios	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Subtotal	I.V.A. 16%	Total
1.1	Mantenimiento a extintores de agua presurizada	Pieza	7				
1.2	Mantenimiento a extintores de AFFF de 9 litros	Pieza	18				
1.3	Mantenimiento a extintores de CO ₂ de 2 kg	Pieza	7				
1.4	Mantenimiento a extintores de CO ₂ de 4.5 kg	Pieza	167				
1.5	Mantenimiento a extintores de FE-36 de 1 kg	Pieza	6				
1.6	Mantenimiento a extintores de FE-36 de 2 kg	Pieza	44				
1.7	Mantenimiento a extintores de FE-36 de 4.5 kg	Pieza	336				
1.8	Mantenimiento a extintores de FE-36 de 6 kg	Pieza	5				
1.9	Mantenimiento a extintores de PQS de 1 kg	Pieza	1				
1.10	Mantenimiento a extintores de PQS de 4.5 kg	Pieza	38				
1.11	Mantenimiento a extintores de PQS de 6 kg	Pieza	45				
1.12	Mantenimiento a extintores de PQS de 9 kg	Pieza	18				
1.13	Mantenimiento a extintores de PQS de 50 kg	Pieza	2				
Totales							

Partida 2: Prueba hidrostática de extintores

Subpartida	Descripción de los servicios	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Subtotal	I.V.A. 16%	Total
2.1	Mantenimiento a extintores de CO ₂ de 4.5 kg	Pieza	3				
2.2	Mantenimiento a extintores de FE-36 de 4.5 kg	Pieza	8				
2.3	Mantenimiento a extintores de PQS de 2 kg	Pieza	1				
2.4	Mantenimiento a extintores de PQS de 4.5 kg	Pieza	4				
2.5	Mantenimiento a extintores de PQS de 6 kg	Pieza	18				



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/060/2021

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE
EXTINTORES

2.6	Mantenimiento a extintores de PQS de 9 kg	Pieza	6				
2.7	Mantenimiento a extintores de PQS de 50 kg	Pieza	2				
Totales							

Partida 3: Recarga de extintores							
Subpartida	Descripción de los servicios	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Subtotal	I.V.A. 16%	Total
3.1	Mantenimiento a extintores de FE-36 de 4.5 kg	Pieza	1				
3.2	Mantenimiento a extintores de PQS de 4.5 kg	Pieza	1				
Totales							

Importe total con letra:

a) Plazo para la prestación de los servicios: Para la ejecución de los servicios, se requiere que el participante que resulte adjudicado ejecute la recolección, servicio correspondiente y entrega a entera satisfacción en el lugar correspondiente, de acuerdo con la siguiente propuesta:

- Edificio Sede: 6 días naturales;
- Conjunto Alterno y Anexo: 6 días naturales;
- Edificios Cinco de Febrero, CENDI, Justicia TV y Humboldt: 5 días naturales;
- Almacén General Zaragoza: 5 días naturales; y
- Edificios Revolución, Las Flores y San Lázaro: 3 días naturales.

No se omite mencionar que el plazo requerido para la ejecución de los servicios comenzará al día natural siguiente de la notificación de adjudicación correspondiente; asimismo, los días naturales planteados son consecutivos, es decir, no habrá intervalo entre los días de cada bloque, por lo que podrán realizarse estas actividades de manera paralela, ya que el servicio no podrá concluir después del 31 de diciembre de 2021.

Previa comunicación con el administrador del contrato.

b) Lugar de la prestación de los servicios: La recolección y entrega de los equipos sometidos a servicio por parte del concursante que resulte adjudicado se realizará en los siguientes inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

- **Bloque uno:**
Edificio Sede; Pino Suárez número 2, Colonia Centro, Ciudad de México, Código Postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc
- **Bloque dos:**
Conjunto Alterno y Anexo; 16 de septiembre número 38 y Bolívar número 30, Colonia Centro, Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.
- **Bloque tres:**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/060/2021

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE
EXTINTORES

Cinco de Febrero; Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, Colonia Centro, Ciudad de México, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc.,

CENDI; Calle Chimalpopoca número 112, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc.,

Justicia TV; República de El Salvador número 56, Colonia Centro, Ciudad de México, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc y

Humboldt; Calle Humboldt número 49, Colonia Centro, Ciudad de México, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc

• **Bloque cuatro:**

Almacén General Zaragoza; Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, Código Postal 09100, Alcaldía Iztapalapa

• **Bloque cinco:**

Revolución; Avenida Revolución número 1508, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón.,

Las Flores; Boulevard Adolfo López Mateos (Periférico Sur), número 2321, Colonia Tlacopac, San Ángel, Código Postal 01760, Alcaldía Álvaro Obregón.

San Lázaro; Avenida Eduardo Molina número 2, esquina Sidar y Rovirosa, Colonia Del Parque, Código Postal 15960, Alcaldía Venustiano Carranza.

Asimismo, se precisa que el lugar de la ejecución de los servicios será dentro de las instalaciones del prestador de servicios que resulte adjudicado. Previa comunicación con el administrador de contrato.

Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido el bien a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.

c) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.

d) Nombre y firma del representante legal.

e) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

f) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/060/2021
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE
EXTINTORES

Anexo 4
MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PERSONA FÍSICA

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante por los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el titular de la Subdirección General de Contrataciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción [IV], 46 y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor XXXXXXX, Partida Presupuestal XXXXXXX, destino XXXXXXX.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5**, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.).

Las "partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Quinta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago. "El Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los siguientes domicilios:

XX, con un precio por servicio de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) más IVA.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/060/2021
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE
EXTINTORES

Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del XXX de XXXXXXXX de XXXX y hasta el XXX de XXXXXXXX de XXXX.

El "Prestador de Servicios" se compromete en prestar los servicios conforme a lo siguiente:
Edificio XXXXXXXXXX, los días XXXXXXXXX del mes XXXX de XXXX.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato.

El plazo de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

Séptima. Garantía de cumplimiento.- De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios.]

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja, por él o sus trabajadores, derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

El objeto de la presente contratación, se lleva a cabo por encargo de la "Suprema Corte" de forma remunerada, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, en la inteligencia de que, la titularidad de los derechos patrimoniales y las facultades relativas a la divulgación, integridad y colección sobre este tipo de creaciones intelectuales señalados en este numeral corresponden de manera originaria a la "Suprema Corte". Por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a facilitar a la "Suprema Corte" todos los documentos necesarios para el reconocimiento de los derechos patrimoniales sobre la obra audiovisual, guion y demás obras que se originen como resultado de la prestación de los servicios objeto de las presentes bases, así como las facultades relativas a la divulgación, integridad de la obra y de colección.

Décima. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

- Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPSO.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/060/2021

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE
EXTINTORES

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la titular de la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil adscrito a la Dirección General de Seguridad como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberán revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Seguridad de la "Suprema Corte" podrán sustituir, respectivamente, a los "Administradores", lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley Federal del Derecho de Autor en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/060/2021
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE
EXTINTORES

Anexo 4

MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PERSONA MORAL
DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el titular de la Subdirección General de Contrataciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción [IV], 46 y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor XXXXXXX, Partida Presupuestal XXXXXXX, destino XXXXXXX.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5**, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción. Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.).

Las "partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/060/2021

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE
EXTINTORES

Quinta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago. "El Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los siguientes domicilios:

XX, con un precio por servicio de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) más IVA.

Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del XXX de XXXXXXX de XXXX y hasta el XXX de XXXXXXX de XXXX.

El "Prestador de Servicios" se compromete en prestar los servicios conforme a lo siguiente:

Edificio XXXXXXX, los días XXXXXXX del mes XXX de XXXX.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato.

El plazo de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

Séptima. Garantía de cumplimiento. [De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios.]

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja, por él o sus trabajadores, derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

El objeto de la presente contratación, se lleva a cabo por encargo de la "Suprema Corte" de forma remunerada, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, en la inteligencia de que, la titularidad de los derechos patrimoniales y las facultades relativas a la divulgación, integridad y colección sobre este tipo de creaciones intelectuales señalados en este numeral corresponden de manera originaria a la "Suprema Corte". Por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a facilitar a la "Suprema Corte" todos los documentos necesarios para el reconocimiento de los derechos patrimoniales sobre la obra audiovisual, guion y demás obras que se originen como resultado de la prestación de los servicios objeto de las presentes bases, así como las facultades relativas a la divulgación, integridad de la obra y de colección.

Décima. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación de servicios.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

- Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/060/2021

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE
EXTINTORES

d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la titular de la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil adscrito a la Dirección General de Seguridad como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberán revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Seguridad de la "Suprema Corte" podrán sustituir, respectivamente, a los "Administradores", lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley Federal del Derecho de Autor en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------